

**PROYECTO REFUNDIDO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN AMPLIACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO EN EL T.M. DE ALHAMA DE MURCIA**  
**LISTADO DE COMPROBACIONES A INCLUIR EN EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL  
 INSTALACIÓN

FECHA

22/01/2025

APARCAMIENTO DE CAMIONES EN AMPLIACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE EN T.M. DE ALHAMA DE MURCIA

DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
<b>MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL</b>							
<b>MEDIDAS GENERALES</b>							
El titular de la actividad designará un operador ambiental, responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada	1.- DESIGNACIÓN OPERADOR AMBIENTAL, PREVIAMENTE AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	UNA SOLA VEZ	ANTES INICIO OBRAS	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Copia de registro del escrito de designación dirigido a los Órganos sustantivo y ambiental, junto con la comunicación de inicio de la ejecución del proyecto		
Con carácter general, la actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014, así como con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.	2.- COMPROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS	PERMANENTE	NO APLICA	REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD CON EL APOYO TÉCNICO DEL OPERADOR AMBIENTAL	Los previstos para la gestión de residuos en las medidas concretas (alta registro pequeño productor de residuos peligrosos)		
Afecciones medioambientales sobrevenidas. Cualquier incidente o accidente que se produzca durante la ejecución y posterior desarrollo del proyecto con posible incidencia medioambiental, deberá comunicarse inmediatamente al órgano ambiental.	3.- AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES SOBREVENIDAS	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Justificante comunicación		
Durante la construcción, instalación, explotación y cese de la actividad, se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.	4.- COMPROBACIÓN DE AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES SOBREVENIDAS	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO DE LAS BORAS DE EJECUCIÓN O DIRECTOR TÉCNICO, SEGÚN CONVENGA, DE LA EXPLOTACIÓN CON EL POYO DEL OPERADOR AMBIENTAL	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras o Del Director Técnico De La Explotación		
La realización de la obra, deberá hacerse de forma que no se produzca alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona, tales como caminos, vías pecuarias, desagües, o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural flujir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.	5.- PREVENCIÓN DE POSIBLES DAÑOS A INFRAESTRUCTURAS U PREDIOS COLINDANTES. NO ES UNA MEDIDA AMBIENTAL, SINO SECTORIAL	PERMANENTE	NO APLICA	DERECTOR TÉCNICO OBRA O DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN, SEGÚN CONVENGA	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras o Del Director Técnico De La Explotación		
<b>MEDIDAS PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL</b>							
El terreno se mantendrá lo suficientemente húmedo para disminuir así la liberación de partículas en suspensión a la atmósfera y se estabilizarán las áreas de trabajo y caminos mediante compactado de superficie.	6.- RIESGOS PREVENTIVOS PARA EL POLVO	DISCRECIONAL. OBJETIVO DE RESULTADO	EL CONTROL SE PONDRÁ EN MARCHA CON EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Inspección Visual	SE APLICARÁN LAS MEDIDAS INDICADAS EN EL APARTADO "8.4 MEDIDAS SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA" DEL DOCUMENTO AMBIENTAL, QUE SE TRASCRIBEN EN EL APARTADO 3.4 DEL PRESENTE DOCUMENTO	
Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones, los viales de obra, las zonas de movimiento de tierras, las áreas de trabajo, y las de acopio de tierra, mediante compactación o mediante riegos con camiones cisterna durante el periodo de circulación de vehículos por las vías de tierra, con la finalidad de evitar el levantamiento de materiales finos o polvo.	7.- RIESGOS PREVENTIVOS PARA EL POLVO	DISCRECIONAL. OBJETIVO DE RESULTADO	EL CONTROL SE PONDRÁ EN MARCHA CON EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Inspección Visual	SE APLICARÁN LAS MEDIDAS INDICADAS EN EL APARTADO "8.4 MEDIDAS SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA" DEL DOCUMENTO AMBIENTAL, QUE SE TRASCRIBEN EN EL APARTADO 3.4 DEL PRESENTE DOCUMENTO	
En este sentido, se habilitará un sistema de humectación y limpieza de las ruedas en los lugares donde los vehículos vinculados a la obra accedan a las vías de comunicación públicas, de modo que se evite, en la medida de lo posible, el aporte de materiales de obra a estas vías.	8.- RIESGOS PREVENTIVOS PARA EL POLVO	DISCRECIONAL. OBJETIVO DE RESULTADO	EL CONTROL SE PONDRÁ EN MARCHA CON EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Inspección Visual	SE APLICARÁN LAS MEDIDAS INDICADAS EN EL APARTADO "8.4 MEDIDAS SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA" DEL DOCUMENTO AMBIENTAL, QUE SE TRASCRIBEN EN EL APARTADO 3.4 DEL PRESENTE DOCUMENTO	
Del mismo modo, se limitará la velocidad de los vehículos que accedan a las instalaciones, lo que también reducirá la contaminación acústica. La circulación de los camiones se hará a velocidades inferiores a 20 km. Mientras circulen por pistas o caminos de tierra; instalándose para ello las correspondientes señales verticales	9.- RIESGOS PREVENTIVOS PARA EL POLVO	DISCRECIONAL. OBJETIVO DE RESULTADO	EL CONTROL SE PONDRÁ EN MARCHA CON EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Inspección Visual		
	10.- LAS ACTIVIDADES GENERADORES DE POLVO TALES COMO LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL PULVERULENTO SE INTERRUMPIRÁN EN SITUACIONES DE FUERTE VIENTO						
En casos excepcionales, en zonas con fuertes vientos o muy expuestas, pueden emplearse barreras artificiales móviles a modo de paravientos con el fin de evitar el levantamiento de polvo.	11.- RIESGOS PREVENTIVOS PARA EL POLVO	DISCRECIONAL. OBJETIVO DE RESULTADO	EL CONTROL SE PONDRÁ EN MARCHA CON EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Inspección Visual		
La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga	12.- RIESGOS PREVENTIVOS PARA EL POLVO	DISCRECIONAL. OBJETIVO DE RESULTADO	EL CONTROL SE PONDRÁ EN MARCHA CON EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Inspección Visual		
Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión suficientemente protegidos del viento mediante elementos que no permitan su dispersión (silos, tolvas, contenedores cerrados,...) y debidamente señalizados	13.- RIESGOS PREVENTIVOS PARA EL POLVO	DISCRECIONAL. OBJETIVO DE RESULTADO	EL CONTROL SE PONDRÁ EN MARCHA CON EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Inspección Visual		
Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra o los vehículos asociados a la actividad, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo	14.- RIESGOS PREVENTIVOS PARA EL POLVO	DISCRECIONAL. OBJETIVO DE RESULTADO	EL CONTROL SE PONDRÁ EN MARCHA CON EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Inspección Visual		
<b>PROTECCIÓN FRENTE RUIDOS, VIBRACIONES Y CONTAMINACIÓN</b>							
Las características de la iluminación será la marcada por la normativa del sector, tal que se minimice las molestias a la fauna y la contaminación luminica de la bóveda celeste.	15.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA SOBRE ILUMINACIÓN	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TECNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras	SE CERTIFICARÁ POR EL DIRECTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN QUE SE HA UTILIZADO EL MODELO AMPERA MIDI 5119 DE SCHEREDER INDICADO EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL	

	DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
Se deberá atender las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la citada Ley de 17 de noviembre, en lo referente a la evaluación y estimación del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.	16.- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL SOBRE CALIDAD AMBIENTAL	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA O DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN, SEGÚN PROCEDA, CON EL APOYO TÉCNICO DEL OPERADOR AMBIENTAL	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras o Del Director Técnico De La Explotación			
Se deberá atender las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de	17.- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL SOBRE CALIDAD AMBIENTAL	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA O DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN, SEGÚN PROCEDA, CON EL APOYO TÉCNICO DEL OPERADOR AMBIENTAL	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras o Del Director Técnico De La Explotación			
La maquinaria utilizada al aire libre deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.	18.- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL SOBRE EMISIONES SONORAS DE LA MAQUINARIA DE USO AL AIRE LIBRE	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA O DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN, SEGÚN PROCEDA, CON EL APOYO TÉCNICO DEL OPERADOR AMBIENTAL	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras o Del Director Técnico De La Explotación			
El uso de iluminación exterior de la instalación estará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, debiendo limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario	19.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA SECTORIAL SOBRE ILUMINACIÓN	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras	SE ANALIZARÁ Y EN SU CASO CERTIFICARÁ POR EL DIRECTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN QUE SE CUMPLEN RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS		
<b>PATRIMONIO NATURAL</b>								
En relación a la Vía Pecuaría "Cordel de Librilla a Lorca", el proyecto contempla la instalación de una tubería de impulsión cruzando la misma. Antes de proceder a esta construcción será necesario regularizar dicha infraestructura a través de la correspondiente concesión demanial.	20.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA (CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN RENOVABLE DE CARÁCTER TEMPORAL) CRUZAMIENTO DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN	UNA SOLA VEZ	ANTES DE PROCEDER A ESTA CONSTRUCCIÓN	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Resolución de la Concesión	Procedimiento "Ocupación renovable de carácter temporal de vías pecuarias con concesión demanial (código 7186) (SIA 207675)"6. Se aplicarán las medidas indicadas en el apartado 8.6 del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.6 del presente documento		
En el caso de que el suministro eléctrico de las instalaciones en su trazado produzca afectación al "Cordel de Librilla a Lorca" y "Vereda de la Venta del Rabioso", se deberá tramitar el expediente de ocupación renovable de carácter temporal	21.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA (CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN RENOVABLE DE CARÁCTER TEMPORAL) DEL CRUZAMIENTO (EN SU CASO) DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO CON EL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE CRUZAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Resolución de la Concesión	Procedimiento "Ocupación renovable de carácter temporal de vías pecuarias con concesión demanial (código 7186) (SIA 207675)"7. Se aplicarán las medidas indicadas en el apartado 8.6 del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.6 del presente documento.		
De acuerdo con los criterios establecidos por el área de Vías Pecuarias, se deberán realizar las siguientes actuaciones y medidas en la vía pecuaría, que se ejecutarán de manera que finalicen con un plazo máximo simultáneo a la finalización de las obras del aparcamiento: 1) Tanto con anterioridad como durante las obras, se señalará convenientemente –bajo la supervisión de la Dirección General de Medio Natural– la vía pecuaría para evitar posibles intrusiones del dominio público. 2) Se incorpora al Proyecto la correcta delimitación provisional del trazado de la vía pecuaría, incluyendo los dos vértices intermedios no contemplados inicialmente, para así tenerla en cuenta cuando se tramite el oportuno expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario por la tubería de impulsión proyectada. 3) El Promotor se comprometerá a obtener de la Dirección General de Medio Natural, previamente a su ejecución, la autorización de ocupación de carácter temporal del dominio público pecuario antes de la instalación de la tubería de impulsión o de cualquier otra infraestructura asociada no contemplada inicialmente que sea inevitable que ocupe el dominio público pecuario, o de cualquier uso temporal que en su caso pueda eventualmente precisarse para las obras. 4) Se propone la restauración ambiental de la vía pecuaría, que incluirá en todo caso la eliminación de la construcción existente en la subparcela "h" de la parcela 945, siguiendo los siguientes criterios: Los trabajos que se consideran adecuados son: - Desbroce y limpieza de la vía pecuaría. - Reforestación de tipo herbáceo o leñoso que favorezca la conservación de hábitats, flora y fauna, y facilite el paso de la fauna. Se podrán autorizar las plantaciones lineales o bien las agrupaciones aisladas de vegetación siempre y cuando no interrumpan o dificulten el tránsito sobre la vía pecuaría. - Obras de paso que solucionen las interrupciones por obras públicas y otras actividades antrópicas. Señalización. 5) También se adoptarán las medidas oportunas para minimizar el paso sobre la vía pecuaría de la maquinaria utilizada para la instalación de la tubería de impulsión o de cualquier otra infraestructura asociada no contemplada inicialmente que sea inevitable que ocupe el dominio público pecuario y su posterior restauración en caso necesario. 6) Las ocupaciones de las vías pecuarias sólo podrán establecerse por razones de interés público, que en este caso han quedado acreditadas mediante la correspondiente "autorización excepcional por interés público". 7) En todo caso, la autorización de la ocupación quedará supeditada a que no se altere el tránsito ganadero, ni se impidan demás usos compatibles o complementarios con aquel, como es el caso ya que se trata del cruzamiento subterráneo de una tubería de impulsión. Los criterios técnicos básicos a regir en este tipo de autorizaciones son, en cuanto a Autorizaciones para el cruzamiento de vías pecuarias por infraestructuras lineales tuberías, líneas eléctricas, etc.), los siguientes: - Con carácter general, se evitarán la construcción de infraestructuras lineales siguiendo el trazado de las vías pecuarias dentro de su dominio público pecuario. - Con carácter general, se evitará la colocación de elementos puntuales que se eleven sobre la rasante de la vía pecuaría (apoyos, postes, etc.). Excepcionalmente, previa justificación, se podrán colocar elementos puntuales sobre alguno de los linderos de la vía pecuaría. - Los cruzamientos de vías pecuarias con infraestructuras lineales como tuberías, líneas eléctricas, etc., se ejecutarán de manera que no se construya ningún elemento sobre la vía pecuaría que interrumpa o dificulte el tránsito sobre la misma. - En el caso de infraestructuras que pudieran afectar al paso de la vía pecuaría, éstas se construirán enterradas a la profundidad que marque su normativa reguladora, y siempre como mínimo a 1 metro bajo la rasante de la vía pecuaría."	22.- ACTUACIONES EN LA VÍA PECUARIA	UNA SOLA VEZ	Se ejecutarán de manera que finalicen con un plazo máximo simultáneo a la finalización de las obras del aparcamiento	DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (SEÑALIZACIÓN CON ANTERIORIDAD COMO DURANTE LAS OBRAS, SEÑALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA, INCLUYENDO LOS DOS VÉRTICES INTERMEDIOS NO CONTEMPLADOS INICIALMENTE); TITULAR DE LA ACTIVIDAD (AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN O DE CUALQUIER OTRA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA NO CONTEMPLADA INICIALMENTE QUE SEA INEVITABLE QUE OCUPE EL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO O CUALQUIER USO TEMPORAL; PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA VÍA PECUARIA)	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras. Resolución de la concesión (incluyendo el proyecto de restauración ambiental de la vía pecuaría).	Procedimiento "Ocupación renovable de carácter temporal de vías pecuarias con concesión demanial (código 7186) (SIA 207675)"8. Se aplicarán las medidas indicadas en el apartado 8.6 del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.6 del presente documento.		
<b>RESIDUOS</b>								
La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma	23.- Plan de residuos de la construcción.	UNA SOLA VEZ		INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO	Declaración responsable del Ingeniero autor del proyecto	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.2. Medidas sobre residuos" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.2 del presente documento.		
Se deberá presentar una comunicación previa al inicio de actividad de producción de residuos según el caso: 1) Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos peligrosos >= 10 t/año, o de pequeño productor de residuos peligrosos < de 10 t/año, 2) Comunicación previa al inicio de actividad de producción de residuos no peligrosos de más de 1.000 t/año. Desarrollo de la medida: Registro de la Comunicación o Comunicaciones de Productor de Residuos que correspondan.	24.- Registro de la Comunicación o Comunicaciones de Productor de Residuos que correspondan	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Copia del Registro o Registros, según proceda, de la Comunicación de productor de residuos que corresponda	Comunicación previa y modificaciones de Productor de Residuos Peligrosos de más de 10 t/año (código 1380) (SIA 207190)9; Comunicación previa y modificaciones al Registro de Productor de Residuos Peligrosos de menos de 10 t/año (Pequeño Productor de Residuos Peligrosos) (código 5822) (SIA 201261)10; Comunicación previa y modificaciones de Productor de Residuos No Peligrosos de más de 1.000 t/año (código 1403) (SIA 207204)		
Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.	25.- Habilitar lugares para los residuos	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA O DE LA EXPLOTACIÓN, SEGÚN PROCEDA	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras o Del Director Técnico De La Explotación	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.2. Medidas sobre residuos" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.2 del presente documento		

	DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados	26.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.2. Medidas sobre residuos" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.2 del presente documento.		
Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión	27.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.2. Medidas sobre residuos" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.2 del presente documento		
Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características	28.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.2. Medidas sobre residuos" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.2 del presente documento		
Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión. Una vez finalizadas las obras se procederá a la total retirada de cuanto material, embalajes o restos de obra queden en los alrededores y se llevarán a vertedero autorizado	29.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS Y PREVIAMENTE AL INICIO DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.2. Medidas sobre residuos" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.2 del presente documento		
Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos	30.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías y Declaración responsable del Director técnico de las obras de ejecución			
Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos)	31.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos			
Todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización –en su caso– serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.	32.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.2. Medidas sobre residuos" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.2 del presente documento		
Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio	33.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos			
Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente, y en particular, sin crear riesgos para las aguas (superficiales y subterráneas) por derrames de cualquier residuo peligroso o no peligroso.	34.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos			
Todos los residuos generados deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).	35.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.2. Medidas sobre residuos" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.2 del presente documento		
El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se	36.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos			
Las aguas pluviales no interferirán, ni por accidente, en los lugares donde se almacenen o dispongan residuos de ninguna naturaleza susceptibles de provocar lixiviados contaminantes a los cauces e infiltración a las aguas subterráneas	37.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización –en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio	38.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos			
Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso– a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio	39.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos			

	DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados	40.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos			
Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza	41.- Residuos durante la construcción	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías, Documentos de identificación de residuos y Archivo cronológico de la cantidad, naturaleza, origen destino y método de tratamiento de los residuos			
<b>MEDIDAS PROTECCIÓN DE LA GEA E HIDROLOGÍA</b>								
Dado que se producirán aguas residuales procedentes de aseos de operarios, para los que se ha solicitado una autorización de depuración y vertidos, para su reutilización como aguas de riego de zonas ajardinadas: <input type="checkbox"/> Como primera alternativa, a efectos del otorgamiento de la Licencia/autorización de vertido de la actividad, el promotor deberá esperar a la resolución final y positiva de autorización de vertido y de reutilización de aguas residuales (en su caso), que se emita por el organismo de cuenca. <input type="checkbox"/> Mientras tanto, como segunda alternativa, se debe recoger y derivar las actuales aguas residuales a una fosa séptica impermeable y estanca, que será evacuada periódicamente por gestor autorizado y acreditado para dicho servicio. <input type="checkbox"/> Como tercera alternativa, en su caso, según lo establecido en el Real Decreto- Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales, o por entidades dependientes de las mismas, deberán ser autorizados por el órgano autonómico o local competente. Desarrollo de la medida: Producción de aguas residuales procedentes de aseos de operarios.	42.- Producción de aguas residuales procedentes de aseos de operarios	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
Respecto al sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales, (sistema de almacenamiento de aguas de escorrentía para su posterior utilización en las zonas ajardinadas), la utilización de dichas aguas está sujeta a la condición (sine qua non) de evitar convertirlas en lixiviados por el barrido de sustancias contaminadas dentro del recinto del aparcamiento (de los aceites y combustibles vertidos de los vehículos, principalmente	43.- Sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras acreditando la existencia de medidas que de forma permanente eviten convertir las aguas pluviales en lixiviados por el barrido de sustancias contaminadas dentro del recinto del aparcamiento			
Dado que el sustrato del terreno natural del perímetro actual de las instalaciones se ubica sobre formaciones de Alta permeabilidad, en una zona de vulnerabilidad a la masa de agua subterránea 070.050 "Bajo Guadalentín", ante posibles lixiviados fortuitos sobre el terreno (incluyendo los acarreos de lluvia que atraviesan el recinto), será preciso realizar una absoluta impermeabilización/estanqueidad de las explanadas de los aparcamientos, con el fin de evitar infiltraciones a las aguas subterráneas y de escorrentías de lixiviados dentro de las mismas. Para ello pueden preverse canalizaciones periféricas hacia fosas impermeables y estancas de vertido; y/o directas hacia el sistema de alcantarillado (en su caso).	44.- Impermeabilización/estanqueidad de las explanadas de los aparcamientos	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras acreditando la impermeabilización/ estanqueidad de las explanadas de los aparcamientos			
Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía. Se impermeabilizarán las superficies en las que existe riesgo de vertido	45.- Impermeabilización/estanqueidad de las explanadas de los aparcamientos	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras acreditando la aplicación de: (siguiente cuadro)	Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía. Se impermeabilizarán las superficies en las que existe riesgo de vertido		
Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos	46.- Impermeabilización/estanqueidad de las explanadas de los aparcamientos	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras acreditando la aplicación de: (siguiente cuadro)	Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos		
No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas	47.- Impermeabilización/estanqueidad de las explanadas de los aparcamientos	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras acreditando la aplicación de: (siguiente cuadro)	No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas		
Las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes ya sean las materias primas, los productos finales, el combustible necesario para la flota de vehículos o residuos que se generen, y que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, serán recintos cubiertos, dotados de solera impermeable, además será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de: <input type="checkbox"/> Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.). <input type="checkbox"/> Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir	48.- Impermeabilización/estanqueidad de las explanadas de los aparcamientos	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras acreditando la aplicación de: (siguiente cuadro)	Las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes ya sean las materias primas, los productos finales, el combustible necesario para la flota de vehículos o residuos que se generen, y que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, serán recintos cubiertos, dotados de solera impermeable, además será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de: <input type="checkbox"/> Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.). <input type="checkbox"/> Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir		
De acuerdo con lo informado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se deberá respetar el dominio público de la Mancomunidad de la citada Mancomunidad consistente en una franja de 5 metros de anchura y que se halla delimitada por mojones que delimitan la franja expropiada	49.- Respetar el dominio público de la Mancomunidad (franja expropiada de 5 metros de anchura delimitada por mojones)	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías y Declaración responsable del Director técnico de las obras de ejecución acreditando que se han respetado el dominio público de la Mancomunidad (franja expropiada de 5 metros de anchura delimitada por mojones)			



	DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
<b>MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>								
Se deberá conseguir una compensación del 100 % de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción de los árboles de los cultivos agrícolas que no queda compensada con las superficies de vegetación que se incorporan al proyecto. Se estima una destrucción total de la capacidad de sumidero equivalente a una emisión de 1657,6 t de CO2 (678,6 t de CO2 almacenadas en suelo y 979 en la vegetación). Para la implantación de la compensación, además de con las superficies de vegetación indicadas en proyecto, se deberá proceder a la instalación de entre 331 y 340 m2 de energía solar fotovoltaica en las cubiertas de los edificios o aparcamientos de la fase I. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación de proyecto queda condicionada al compromiso señalado. La instalación habrá de estar terminada para la recepción del aparcamiento objeto de este procedimiento de evaluación ambiental. Desarrollo de la medida: Instalación de entre 331 y 340 m2 de energía solar fotovoltaica en las cubiertas de los edificios o aparcamientos de la fase I.	50.- Instalación de entre 331 y 340 m2 de energía solar fotovoltaica en las cubiertas de los edificios o aparcamientos de la fase I	PERMANENTE	LA INSTALACIÓN HABRA DE ESTAR TERMINADA PARA LA RECEPCIÓN OBJETO DE ESTE PRECEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Declaración responsable del titular de la Actividad acreditando la terminación de la instalación fotovoltaica con anterioridad al inicio de la actividad de la ampliación del aparcamiento.			
Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por la fase de obras. Para compensar las 107,8 t de CO2 eq a 2030 (plazo 11 años) se deberá proceder a la instalación de entre 154 y 156 m2 de energía solar fotovoltaica en las cubiertas de los edificios o pérgolas de aparcamientos de la fase I. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación de proyecto queda condicionada al compromiso señalado. La instalación habrá de estar terminada para la recepción del aparcamiento objeto de la fase II. Desarrollo de la medida: Instalación de entre 154 y 156 m2 de energía solar fotovoltaica en las cubiertas de los edificios o pérgolas de aparcamiento de la fase I.	51.- Instalación de entre 154 y 156 m2 de energía solar fotovoltaica en las cubiertas de los edificios o pérgolas de aparcamiento de la fase I	PERMANENTE	LA INSTALACIÓN HABRA DE ESTAR TERMINADA PARA LA RECEPCIÓN OBJETO DE ESTE PRECEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Declaración responsable del titular de la Actividad acreditando la terminación de la instalación fotovoltaica con anterioridad al inicio de la actividad de la ampliación del aparcamiento.			
Obligación de suministro de información de las emisiones por funcionamiento del nuevo espacio logístico. Se redactará un plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y alternativas al transporte basado en el vehículo privado. La aprobación de proyecto quedará condicionada a que se incluya un anejo en el proyecto con el plan de movilidad sostenible citado	52.-Redacción de un plan de movilidad sostenible incluido en el Proyecto que se apruebe.	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA ACTIVIDAD	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Declaración responsable del Titular de la Actividad acreditando la inclusión en el proyecto aprobado del plan de movilidad sostenible.			
Deberán contribuir a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10 % de las plazas de aparcamiento para coches.	53.- Equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10 % de las plazas de aparcamiento para coches (57 plazas).	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Fotografías y Declaración responsable del Director técnico de las obras de ejecución.			
Se deberá alcanzar el 100 %, de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos como sala de bombeo con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del proyecto. La autorización de proyecto quedará sujeta a la aprobación del Estudio y Plan de Medidas de autogeneración citado	54.- Aprobación del Estudio y Plan de Medidas de autogeneración	UNA SOLA VEZ	LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO QUEDARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO Y PLAN DE MEDIDAS DE AUTOGENERACIÓN CITADO	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Declaración responsable del Titular de la Actividad acreditando la aprobación del Estudio y Plan de Medidas de autogeneración citado			
Se deberá comunicar el resultado alcanzado del objetivo de lograr el 100 % de la energía de alumbrado público y otros elementos comunes con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del proyecto	55.- Comunicación sobre % de la energía de alumbrado público y otros elementos comunes abastecido con energías alternativas	UNA SOLA VEZ	A MÁS TARDAR A LOS 6 MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTROL DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS INSTALACIONES, DEBIDAMENTE ACREDITADO PROFESIONALMENTE	Declaración responsable del Técnico del control del sistema eléctrico de las instalaciones, aportando los datos de consumo correspondientes.			
<b>MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL</b>								
En relación con las afecciones a la seguridad vial de la carretera y al nivel de servicio de la misma, la ejecución del aparcamiento queda condicionada a la adopción de las mejoras de trazado de la A-7 y sus enlaces, previstas en el estudio de tráfico presentado en el trámite ambiental y a la autorización de las mismas por parte de la Subdirección General de Explotación del Ministerio de Fomento. Las mejoras de trazado de la A-7 y sus enlaces son las siguientes: - Ampliación de la glorieta norte del enlace de la presa de Algeciras, para mejorar la maniobrabilidad de los vehículos pesados y adaptar la citada glorieta a las características del tráfico. - Ejecución de una glorieta en el enlace de Librilla Oeste, ya contemplada en el proyecto "Autovía A-7. Ampliación a tercer carril por calzada entre los pp.kk. 627+300 y 650+600, tramo: Alhama de Murcia – Enlace de Alcantarilla. Clave: 14-MU-5700". La glorieta será capaz de soportar el aumento de tráfico generado por la empresa Primafrio, y reducirá drásticamente la influencia de este tráfico en la glorieta municipal existente en Librilla, recuperando su uso habitual y evitando su deterioro por el tráfico de largo recorrido. - Ejecución de un carril de trenzado en la calzada derecha de la autovía A-7, entre el enlace de la presa de Algeciras y el enlace de Alhama Este, reduciendo la congestión que se produce en horas punta en el entorno y mejorando la seguridad vial del tramo. - Toda instalación que se proyecte junto a las carreteras estatales existentes deberá disponer de sistemas de aislamiento acústico adecuados frente al ruido generado por la infraestructura. Corresponde, según la legislación vigente, al promotor, la adopción de las medidas necesarias que limiten los efectos producidos por el ruido, en el caso que éstos superen los límites admisibles de nivel sonoro	56.- Afecciones a la seguridad vial de la carretera y al nivel de servicio de la misma, que no son condiciones ambientales sino sectoriales, salvo en lo relativo a la protección frente al ruido	UNA SOLA VEZ	A MÁS TARDAR EN 6 MESES DESDE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD	EMPRESA ESPECIALIZADA EN MEDICIONES ACÚSTICAS	Estudio de inmisiones sonoras que se presentará ante el órgano sustantivo responsable de la vigilancia y seguimiento ambiental del Proyecto (Ayuntamiento de Alhama de Murcia).	El Estudio deberá comprobar si, una vez en funcionamiento el proyecto evaluado, se superan los límites admisibles de nivel sonoro		
Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado de Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberán incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: CO-IN/028-18-4.	57.- Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado de Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberán incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: CO-IN/028-18-4. No es una medida ambiental, sino un mero recordatorio burocrático.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			

	DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
Si en algún caso en el aparcamiento objeto del presente informe, se aparcasen vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas, se deberá tener en cuenta el capítulo 8.4 del Acuerdo Europeo sobre Transporte de Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), al que se remite el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera (BOE 27/04/2014)	58.- Aplicación, en su caso, del capítulo 8.4 del Acuerdo Europeo sobre Transporte de Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).	LA QUE DETERMINE EL REAL DECRETO 97/2014, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA	LA QUE DETERMINE EL REAL DECRETO 97/2014, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA	EN SU CASO, EL CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	El que determine el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera.			
<b>MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</b>								
Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En este caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	59.- Vigilancia arqueológica de las obras	PERMANENTE	DE FORMA INMEDIATA A LA APARICIÓN, EN SU CASO, DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS, ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS EN LOS QUE SE PRESUMA ALGÚN VALOR	TÉCNICO ARQUEÓLOGO AUTORIZADO	Copia de registro de comunicación a la Dirección General de Bienes Culturales y al órgano sustantivo.			
<b>MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE</b>								
En las obras proyectadas y en su posterior mantenimiento se procurará conservar la integración cromática y tipológica de las edificaciones e infraestructuras	60.- Integración cromática y tipológica de las edificaciones e infraestructuras	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN Y POSTERIORMENTE, SU EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO	NO APLICA			
Se colocará una barrera vegetal para mejorar la visión desde los principales puntos de observación. Asimismo, se colocarán pérgolas tapizadas con vegetación natural como elemento de sombra para los aparcamientos. En las isletas de separación entre bandas de aparcamiento se realizarán plantaciones con varias especies forestales	61.- Implantación de elementos vegetales de protección paisajística.	UNA SOLA VEZ	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de las obras de ejecución.	En el diseño y ejecución de esta medida, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado "8.1. Medidas sobre la vegetación" del Documento Ambiental, que se transcriben en el apartado 3.1.		
<b>MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN FRENTE A ACCIDENTES</b>								
Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar urgentemente dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.	62.- Situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo.	PERMANENTE	DE FORMA INMEDIATA Y URGENTE CUANDO SE PRODUZCA EL ACCIDENTE	DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN	Copia de la comunicación sobre una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo			
Deberán desarrollar procedimientos ante situaciones de lluvias torrenciales y tormentas atendiendo a los avisos correspondientes	63.- Elaborar y aplicar procedimientos ante situaciones de lluvias torrenciales y tormentas	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN	Declaración responsable del Director técnico de la explotación			
<b>PROGRAMA VIGILANCIA AMBIENTAL</b>								
Se redactará un Programa de Vigilancia Ambiental que incluirá cada una de las medidas recogidas en el Documento Ambiental, y sus anexos y las citadas en el presente anexo, para garantizar la coordinación y coherencia entre todas ellas, puesto que están interrelacionadas, de manera que se facilite la supervisión y el seguimiento de todas ellas. Este programa tendrá entre sus objetivos contribuir a minimizar y corregir los impactos durante la fase de obra y de explotación de la actividad, así como permitir tanto la determinación de la eficacia de las medidas de protección ambiental (medidas correctoras y/o preventivas y Mejores Técnicas Disponibles) establecidas como la verificación de la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada realizada.	64.- Redacción del programa de vigilancia y seguimiento ambiental	UNA SOLA VEZ	NI LA LEY 21/2013 NI EL IIA INDICAN CUAL ES EL MOMENTO PARA LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEFINITIVO. POR LÓGICA, DEBE REALIZARSE CON POSTERIORIDAD AL IIA Y, COMO MÁXIMO, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO, YA QUE DE OTRO MODO NO QUEDARÍA GARANTIZADA SU CORRECTA APLICACIÓN	TITULAR DEL PROYECTO, CON ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA	Copia del programa de vigilancia y seguimiento ambiental definitivo, registrado ante el órgano sustantivo (art. 52.1 Ley 21/2013)			
El promotor realizará un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas en el Informe de Impacto Ambiental, que incluirá un listado de comprobación de todas las medidas del programa de vigilancia ambiental	65.- Informes de seguimiento	ANUAL		TITULAR DEL PROYECTO, CON ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA	Copia del Registro ante el órgano sustantivo del Informe de seguimiento anual.			
El Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo	66.- Publicación del Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación, así como previa comunicación al órgano ambiental de su publicación en la sede electrónica del órgano sustantivo.	ANUAL		ÓRGANO SUSTANTIVO (AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA)	Copia de la página web de la sede electrónica del órgano sustantivo y Registro de la previa Comunicación al órgano ambiental			
Así mismo, el Programa de Vigilancia Ambiental debe contemplar la definición de las zonas y los tramos donde se va a aplicar cada una de las medidas propuestas y establecidas, por lo que deberá incluir una cartografía de fácil comprensión	67.- Características del Programa de Vigilancia Ambiental. La definición de las zonas y los tramos donde se va a aplicar cada una de las medidas propuestas cuya ejecución corresponda a las obras del Proyecto, donde deben figurar definidas para su efectiva ejecución es en el propio Proyecto, no en el Programa de Vigilancia Ambiental. No se han identificado medidas identificadas geográficamente en el IIA que requieran ser cartografiadas en el PVA por no formar parte del Proyecto que se ejecute.	UNA SOLA VEZ		INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO	Declaración responsable del Ingeniero autor del proyecto acreditando que los Planos del Proyecto incluyen la definición de todas las medidas incluidas en el IIA y en el DA.			

	DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
<b>MEDIDAS PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL</b>								
<b>MEDIDAS SOBRE LA VEGETACIÓN</b>								
De acuerdo con lo establecido en el Informe de Análisis Paisajístico, matizado con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas del informe del Servicio de fomento del medio ambiente y cambio climático de la Oficina de impulso socioeconómico del medio ambiente (OISMA), en el perímetro del aparcamiento se prevé una plantación de Cipreses de Cartagena o Araar (Tetraclinis articulata) de 60-80 cm de altura con separación 1 m, además se alternarán con Adelfa (Nerium Oleanderi) de 60-80 cm de altura según planos, para que ejerzan de pantalla visual una vez alcancen la altura adulta (5,00-6,00 m)	1.- Plantar Cipreses de Cartagena o Araar (Tetraclinis articulata) de 60-80 cm de altura con separación 1 m, además se alternarán con Adelfa (Nerium Oleanderi) de 60-80 cm de altura según planos, para que ejerzan de pantalla visual una vez alcancen la altura adulta (5,00-6,00 m)	UNA SOLA VEZ	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
En las isletas de separación entre bandas de aparcamiento, que irán delimitadas por bordillos rectos de hormigón bicapa tipo A1 (11-14x20 cm.), se dispondrá tierra vegetal para realizar una plantación que incluirá Pinos Piñoneros (Pinus Pinea de 2,00 m de altura), Lentiscos (Pistacia Lentiscus de 60-80 cm de altura), Labiérnagos u Olivillas (Phillyrea Angustifolia de 60-80 cm de altura), Mirtos o Arrayanes (Myrtus Communis de 60-80 cm de altura), Madreselvas (Lonicera Implexa de 60-80 cm de altura), Acebuches (Olea Europaea de 60-80 cm de altura) y plantación de arbustos autóctonos que incluyen, al menos a razón de 1 unidad cada 1 m²: romero, lavanda y tomillo	2.- Realizar una plantación que incluirá Pinos Piñoneros (Pinus Pinea de 2,00 m de altura), Lentiscos (Pistacia Lentiscus de 60-80 cm de altura), Labiérnagos u Olivillas (Phillyrea Angustifolia de 60-80 cm de altura), Mirtos o Arrayanes (Myrtus Communis de 60-80 cm de altura), Madreselvas (Lonicera Implexa de 60-80 cm de altura), Acebuches (Olea Europaea de 60-80 cm de altura) y plantación de arbustos autóctonos que incluyen, al menos a razón de 1 unidad cada 1 m²: romero, lavanda y tomillo	UNA SOLA VEZ	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
También con objeto de favorecer el efecto sumidero de las plantaciones, se han realizado en el proyecto refundido las siguientes variaciones en cuanto al número de especies indicadas, quedando como sigue: 250 Cipreses de Cartagena o Araar (Tetraclinis articulata), 84 Adelfa (Nerium oleanderi), 1.400 Pinos Piñoneros (Pinus pinea), 350 Lentiscos (Pistacia lentiscus), 350 Labiérnagos u Olivillas (Phillyrea angustifolia), 350 Mirtos o Arrayanes (Myrtus communis), 389 Madreselvas (Lonicera implexa), 520 Acebuches (Olea uropaea) y una plantación total 1.886 arbustos autóctonos de romero, lavanda y tomillo.	3.- Plantar 250 Cipreses de Cartagena o Araar (Tetraclinis articulata), 84 Adelfa (Nerium oleanderi), 1.400 Pinos Piñoneros (Pinus pinea), 350 Lentiscos (Pistacia lentiscus), 350 Labiérnagos u Olivillas (Phillyrea angustifolia), 350 Mirtos o Arrayanes (Myrtus communis), 389 Madreselvas (Lonicera implexa), 520 Acebuches (Olea uropaea) y una plantación total 1.886 arbustos autóctonos de romero, lavanda y tomillo.	UNA SOLA VEZ	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
<b>MEDIDAS SOBRE RESIDUOS</b>								
En el apartado 7 del Anejo nº3 se indica que de los residuos cuantificados en el apartado 2.2 del presente Anejo, los que no puedan ser aprovechados en la propia obra para otros menesteres, como puedan ser el relleno de otras zonas, como las zonas verdes u otras, serán transportados al vertedero municipal o, en su defecto, al de Cañada Hermosa, ambos de carácter público	4.- Transportar a vertedero municipal o al de Cañada Hermosa los residuos que no puedan ser aprovechados	PERMANENTE	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
<b>MEDIDAS SOBRE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA</b>								
	5.- Se iluminará con iluminación de tecnología LED de forma correcta: No sobreiluminar e iluminar sólo lo que es necesario y cuando es necesario. El Proyectista informa que cumple este criterio. ☑ Utilizar luminarias con Flujo Hemisférico Superior Instalado inferior al 1%. El Proyectista informa que el Flujo Hemisférico Superior Instalado de las luminarias es del 0%. ☑ No instalar sistemas con luz blanca fría (por encima de los 4000K), ya que su espectro tiene un alto contenido de luz azul que provoca numerosos efectos negativos en la salud y en el medio ambiente, además de ser la que más se dispersa en la atmósfera. El Proyectista informa que se instala luz por debajo de los 4000K. ☑ Utilizar sistemas con luz cálida con temperatura de color igual o por debajo de 3000K y en zonas protegidas PC Ámbar. El Proyectista informa que se instala luz con temperatura de color por debajo de 3000K.	UNA SOLA VEZ	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
<b>MEDIDAS SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</b>								
Se minimizará el levantamiento de polvo humedeciendo las superficies más susceptibles de generar dicho impacto durante el paso de la maquinaria pesada. Además, se tapanán o cubrirán las zonas de almacenamiento y remolques de los camiones que transporten materiales pulverulentos, para evitar la emisión de partículas al aire	6.- Evitar levantamiento de polvo y emisión de partículas al aire	PERMANENTE	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
Se mantendrá la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos. La maquinaria debe pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera	7.- Evitar ruidos humos y ruidos de la maquinaria	PERMANENTE	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
<b>MEDIDAS SOBRE ZONAS VERDES</b>								
En el mantenimiento de la vegetación se utilizarán preferiblemente fertilizantes de liberación lenta y productos fitosanitarios de baja toxicidad, con el objeto de mantener una buena calidad del agua y un mínimo impacto sobre la fauna	8.- Mantener buena calidad del agua y mínimo impacto sobre la fauna	PERMANENTE	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
En el caso de que se usen plaguicidas, biocidas y/o sustancias que se utilicen en el cuidado y mantenimiento de las zonas verdes deberán cumplir la normativa vigente que regule su uso.	9.- Cumplimiento de la normativa vigente que regule su uso	PERMANENTE	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN	Declaración responsable del Director técnico de la explotación			
Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán destinados a su correcta gestión, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases, así como la específica en materia de envases de productos fitosanitarios	10.- Correcta gestión de residuos de los envases de productos fitosanitarios	PERMANENTE	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN O DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN, SEGÚN CONVenga	Declaración Responsable Del Director Técnico De Ejecución de las obras o Del Director Técnico De La Explotación			

	DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
<b>MEDIDAS SOBRE VÍAS PECUARIAS</b>								
La afección producida por el cruzamiento de la tubería de impulsión proyectada para la Instalación Complementaria 2 (Estación de bombeo e impulsión de aguas pluviales), así como las tuberías de reutilización de las aguas pluviales acumuladas para riego y PCI, no debe suponer un menoscabo para el dominio público pecuario, para lo cual antes de proceder a esta construcción es necesario regularizar dicha infraestructura a través de la correspondiente concesión demanial	11.- Tanto con anterioridad como durante las obras, se señalará convenientemente (bajo la supervisión de la Dirección General de Medio Natural) la vía pecuaria para evitar posibles intrusiones del dominio público pecuario	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
La afección producida por el cruzamiento de la tubería de impulsión proyectada para la Instalación Complementaria 2 (Estación de bombeo e impulsión de aguas pluviales), así como las tuberías de reutilización de las aguas pluviales acumuladas para riego y PCI, no debe suponer un menoscabo para el dominio público pecuario, para lo cual antes de proceder a esta construcción es necesario regularizar dicha infraestructura a través de la correspondiente concesión demanial	12.- Se incorpora al Proyecto la correcta delimitación provisional del trazado de la vía pecuaria, incluyendo los dos vértices intermedios no contemplados inicialmente, para así tenerla en cuenta cuando se tramite el oportuno expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario por la tubería de impulsión proyectada	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
La afección producida por el cruzamiento de la tubería de impulsión proyectada para la Instalación Complementaria 2 (Estación de bombeo e impulsión de aguas pluviales), así como las tuberías de reutilización de las aguas pluviales acumuladas para riego y PCI, no debe suponer un menoscabo para el dominio público pecuario, para lo cual antes de proceder a esta construcción es necesario regularizar dicha infraestructura a través de la correspondiente concesión demanial	13.- El Promotor se comprometerá a obtener de la susodicha Dirección General, previamente a su ejecución, la autorización de ocupación de carácter temporal del dominio público pecuario antes de la instalación de la tubería de impulsión o de cualquier otra infraestructura asociada no contemplada inicialmente que sea inevitable que ocupe el dominio público pecuario, o de cualquier uso temporal que en su caso pueda eventualmente precisarse para las obras.	UNA SOLA VEZ	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	TITULAR DE LA ACTIVIDAD	Copia del Registro o Registros, según proceda, de la autorización			
Se propone la restauración ambiental de la vía pecuaria, que incluirá en todo caso la eliminación de la construcción existente en la subparcela "h" de la parcela 945,	14.- * Desbroce y limpieza de la vía pecuaria. *Reforestación de tipo herbáceo leñoso que favorezca la conservación de hábitats, flora y fauna, y facilite el paso de la fauna. Se podrán autorizar las plantaciones lineales o bien las agrupaciones aisladas de vegetación siempre y cuando no interrumpen o dificulten el tránsito sobre la vía pecuaria. * Obras de paso que solucionen las interrupciones por obras públicas y otras actividades antrópicas. * Señalización.	PERMANENTE	CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
Se adoptarán las medidas oportunas para minimizar el paso sobre la vía pecuaria de la maquinaria utilizada para la instalación de la tubería de impulsión o de cualquier otra infraestructura asociada no contemplada inicialmente que sea inevitable que ocupe el dominio público pecuario y su posterior restauración en caso necesario.	15.- Las ocupaciones de las vías pecuarias sólo podrán establecerse por razones de interés público, que en este caso han quedado acreditadas mediante la correspondiente "autorización excepcional por interés público". En todo caso, la autorización de la ocupación quedará supeditada a que no se altere el tránsito ganadero, ni se impidan demás usos compatibles o complementarios con aquel, como es el caso ya que se trata del cruzamiento subterráneo de una tubería de impulsión	PERMANENTE	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Copia de la "Autorización excepcional por interés público"			
<b>MEDIDAS SOBRE RIESGO DE INCENDIOS</b>								
Se considera época de peligro a efectos de incendios forestales el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, por lo que las obras deberán desarrollarse fuera de dicho periodo en las partes ubicadas en las proximidades de zonas forestales [parcela 714 como la 945 del polígono 4 del Catastro de rústica del T.M. de Alhama de Murcia, que son colindantes con la zona del proyecto, son de naturaleza forestal], de acuerdo con los supuestos y distancias impuestas en el art. 6 de la citada Orden (en especial las de la letra "g" antes referida, salvo que se obtuvieran en su caso las autorizaciones precisas), sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en regulaciones posteriores.	16.- Durante la época de peligro medio (1 de abril al 31 de mayo, y 1 al 31 de octubre), se deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.	PERMANENTE	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Copia autorización pertinente			
<b>MEDIDAS SOBRE EL EFECTO DE ISLA DE CALOR</b>								
Cumplir con todas las premisas y criterios para mitigar de una manera efectiva el efecto "isla de calor"	17.- El pavimento utilizado es hormigón, lo que contribuye a crear superficies más frías que otros materiales alternativos como el asfalto, y, por tanto, contribuye a mitigar el efecto "isla de calor". - Se proyecta vegetación natural en todo el contorno del aparcamiento, así como en las isletas de separación de las bandas de aparcamiento. - Se proyectan elementos de sombraje con vegetación natural en parte de los aparcamientos, habiendo casi doblado la superficie cubierta por este sombraje natural en el presente Proyecto refundido con respecto al Proyecto original.	UNA SOLA VEZ	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			



	DESARROLLO DE LA MEDIDA	PERIODICIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	MEDIO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	Justificación del cumplimiento	Justificación en Documento
<b>MEDIDAS SOBRE ALMACENAMIENTO Y EVACUACIÓN DE ESCORRENTÍAS</b>								
Reducir el consumo de recursos hídricos debido a la explotación de la actividad económica	18.- Construcción de basa con capacidad volumétrica de 19,298,79 m3 y una estación de bombeo para evacuar las escorrentías tanto de la fase 1 como de la fase 2	UNA SOLA VEZ	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN	Declaración responsable del Director de la explotación			
<b>MEDIDAS SOBRE AGUAS RESIDUALES Y CALIDAD DEL AGUA DE ESCORRENTÍA</b>								
	19.- Se optará por la recogida y derivación de las aguas residuales generadas a una fosa séptica impermeable y estanca, que será evacuada periódicamente por gestor autorizado y acreditado para dicho servicio, tal y como se señala en el plano de la planta general de recogida y almacenamiento de aguas pluviales en el centro logístico completo	PERMANENTE	DESDE EL COMIENZO DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN	Declaración responsable del Director de la explotación			
<b>MEDIDAS SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA</b>								
El abastecimiento de agua será exclusivo e independiente para la red de incendios	19.- Todas las válvulas de cierre o seccionamiento que deban permanecer normalmente abiertas para el correcto funcionamiento del sistema llevarán un dispositivo que permita verificar visualmente que siempre están abiertas. La velocidad de cierre de las válvulas .debe ser tal que se evite el riesgo del golpe de ariete, debiéndose aplicar un mínimo de dos vueltas de volante para producir el cierre. El abastecimiento momentáneo necesario mantendrá una presión de 2'5 atmósferas en la punta de lanza en las BIEs más desfavorables. En caso de que la red municipal de abastecimiento de agua no garantizase las necesidades de presión y caudal, se proyectaría una instalación propia que garantizase estos valores	PERMANENTE	NO APLICA	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			
<b>MEDIDAS SOBRE ELECTROMOVILIDAD</b>								
De acuerdo con las prescripciones del OISMA y con el fin de contribuir a la implantación y desarrollo de la electromovilidad, se incorpora el equipamiento necesario para ello, destinado el 10% de las plazas de aparcamiento de vehículos ligeros para vehículos eléctricos y se dotan de un punto de carga para cada una de ellas. Se destina el 10% del total de plazas de vehículos ligeros (10% de 569 plazas para coches) para vehículos eléctricos con punto de carga (57 para vehículos ligeros).	Destinar el 10% del total de plazas de vehículos ligeros (10% de 569 plazas para coches) para vehículos eléctricos con punto de carga (57 para vehículos ligeros).	UNA SOLA VEZ	DURANTE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DIRECTOR TÉCNICO OBRA EJECUCIÓN	Declaración responsable del Director técnico de ejecución de las obras			

EN MURCIA A 23 DE ENERO DE 2025  
EL OPERADOR AMBIENTAL

RAQUEL LORENTE BERNAL  
INGENIERO AGRÓNOMO  
COLEGIADA Nº: 3.000.452